

m) Atender las demandas de información estadística dentro de la propia Consejería, canalizando las peticiones de información exteriores a la misma.

n) Realización de estadísticas para sus propios fines.

ñ) Colaborar con el Instituto de Estadística de Andalucía en la elaboración de estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

o) Las que atribuyan los Planes Estadísticos y los Programas Anuales.

p) Cuantas otras actuaciones sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan Estadístico, así como para facilitar una adecuada coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía.

2. Las actividades contenidas en los Programas Anuales que deba desarrollar la Unidad Estadística podrán realizarse en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos.

Artículo 8. Unidades de producción estadística.

Los representantes de las Unidades de Producción Estadística serán nombrados por los titulares de los respectivos Centros Directivos de la Consejería de Asuntos Sociales y actuarán de acuerdo con los principios establecidos en el Decreto 162/1993, de 13 de octubre y bajo la coordinación de la Unidad Estadística de la misma.

Artículo 9. Agentes estadísticos.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 161/1993, de 13 de octubre, de creación del Registro General de Agentes Estadísticos, por la Secretaría General Técnica, a propuesta de la Unidad Estadística, se comunicarán al Instituto de Estadística de Andalucía los datos de las personas que integren dicha Unidad o las unidades de producción de la Consejería, que por razón de su trabajo tengan acceso a

información protegida por el deber de secreto estadístico, a fin de que sean inscritas en dicho Registro y se las dote del documento acreditativo a que se refiere el artículo 5 del mencionado Decreto.

2. Dicha comunicación se aplicará igualmente respecto de las empresas que suscriban convenios, acuerdos o contratos con la Consejería de Asuntos Sociales para la realización de trabajos estadísticos.

Artículo 10. Solicitud de datos estadísticos.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Estadística tramitará cualquier solicitud de datos estadísticos sobre uso y actividades dirigida a los servicios, centros y unidades dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, por parte de cualquier Administración o Institución.

Disposición adicional única. Asistencias.

De conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, la asistencia de los miembros integrantes de los órganos anteriores a las sesiones que éstos celebren no generará derecho a la percepción de indemnización alguna.

Disposición derogatoria única. Norma derogada.

Queda derogada la Orden de 12 de septiembre de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad Estadística de la Consejería.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

CORRECCION de errores del Decreto del Presidente 2/2003, de 11 de marzo, por el que se disponen ceses y nombramientos dentro del Grupo Primero del Consejo Económico y Social de Andalucía (BOJA núm. 64, de 3.4.2003).

Advertido error en el Decreto del Presidente 2/2003, de 11 de marzo, por el que se disponen ceses y nombramientos dentro del Grupo Primero del Consejo Económico y Social de Andalucía (BOJA núm. 64, de 3 de abril de 2003), procede su corrección conforme a lo siguiente:

En el artículo 2, donde dice:

«- Don Miguel Martín Atoche, como miembro titular»

Debe decir:

«- Don Miguel Martín Atoche, como miembro suplente»

Sevilla, 3 de abril de 2003

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de abril de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el art. 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Comercio, código 8145310, adscrito a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 17 de febrero de 2003 (BOJA núm. 41, de fecha 3.3.2003), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

DNI: 29.779.933-Q.
Primer apellido: Gil.
Segundo apellido: Alvarez.
Nombre: Juan José.
Código P.T.: 8145310.
Puesto de trabajo: Servicio de Comercio.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Localidad: Huelva.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), ha resuelto adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de 27 de febrero de 2003 (BOJA núm. 49, de 13.3.2003), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO

D.N.I.	Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	Código Pto.Trabajo	Pto.Trabajo adjud.
	Consejería/Organ. Autónom.	Centro Directivo	Centro Destino	Provincia	Localidad
28.506.016	Medrano Gobernación	García Dirección General de Política Interior	Vicente Dirección General de Política Interior	8366510 Sevilla	Subdirector de Emergencias Sevilla
29.716.157	Garrido Gobernación	Avila Dirección General de Política Interior	Alfonso Dirección General de Política Interior	8360010 Sevilla	Consejero Técnico Sevilla
15.360.654	Mate Gobernación	Aranda Secretaría General Técnica	María de la Peña Secretaría General Técnica	6869410 Sevilla	Servicio de Informática Sevilla
28.904.272	Merchán Gobernación	Gutiérrez Direc. Gral. Espect. Públicos, Juego y Act. Recreativas	Eva María Direc. Gral. Espect. Públicos, Juego y Act. Recreativas	2674010 Sevilla	Secretario/a Director General Sevilla
34.983.435	Muñiz Gobernación	Fernández Dirección General Comunidades Andaluzas	Cristina Dirección General Comunidades Andaluzas	8306110 Sevilla	Secretario/a Director General Sevilla

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se convoca concurso para la provisión de un puesto de trabajo de libre designación existente en su Relación de Puestos de Trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 18 de junio de 2001, de la Consejería de Gobernación, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería, anuncia la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de libre designación existente en su Relación de Puestos de Trabajo con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca concurso para la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña, así

como aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada y serán presentadas en el Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, Gran Vía núm. 34, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Granada, 9 de abril de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación.
Centro directivo: Delegación del Gobierno de Granada.
Centro de destino: Delegación del Gobierno de Granada.
Denominación del puesto: Secretario General.
Número de plazas: 1.
Código SIRHUS: 64610.
Ads.: F.
Grupo: A.
Modo acceso: PLD.
Area funcional: Administración Pública.
Area relacional:
Nivel C.D.: 29.
C. específico: XXXX - 15.256,44 €.
Cuerpo: P-A.1.1.
Experiencia: 3 años.
Titulación:
Formación:
Localidad: Granada.
Otras características:

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errata a la Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 66, de 7.4.2003).

Advertidas erratas en la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 7.153, columna de la izquierda, línea 35, donde dice:

«- Determinación de Citocromo C y purina mediante», debe decir:

«- Determinación de Citocromo C y porina mediante»

En la misma página, columna de la derecha, línea 6, donde dice:

«plástico reutilizable. Secado del material rentilizable...», debe decir:

«plástico reutilizable. Secado del material reutilizable...»

Sevilla, 21 de abril de 2003

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 907/2003).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa base	
- Bajada de bandera	0,98 euros
- Km recorrido	0,49 euros
- Hora de espera	13,42 euros
- Carrera mínima (incluida la bajada de bandera)	2,37 euros

A la bajada de bandera, se marcará la carrera mínima en el taxímetro que no empezará a contar los pasos hasta que se supere el importe de dicha carrera mínima.

B) Suplementos

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,35 euros
- Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22 a las 6 horas	0,55 euros
- Servicios en días festivos, desde las 0 a las 24 horas	0,55 euros

Los suplementos por servicios nocturnos y días festivos serán incompatibles.

En los días festivos se aplicará únicamente el suplemento de 0,55 euros (de 00,00 a 24,00 horas).

No será de aplicación el suplemento de nocturnidad (22,00 a 6,00 horas) en los servicios que se presten a hospitales, clínicas o servicios médicos.

C) Suplementos locales

- En ferias y Carnavales	25%
- De retorno, pasando los límites de: Puente San Alejandro; Ctra. N-IV en Rotonda del Parque de Bomberos, y por el Juncal desde el puente de la variante a Rota; Ctra. de Sanlúcar de Barrameda a la altura de los depósitos de agua; Avda. de Fuentebría a la altura de la Rotonda del Centro Inglés y hasta el cruce de la Venta Vaca hasta el mismo cruce; Avda. de la Libertad a partir de la Glorieta del Pago Alhaja y a la derecha	

Camino Arenillas; y Hijuela del Tío Prieto
(Bda. del Pilar) 1,37 euros
- Por los trayectos realizados desde o hacia el
recinto ferial durante los días de la Feria de
la Primavera 1,37 euros

El suplemento a aplicar desde o hacia el recinto ferial durante la Feria de Primavera será incompatible con el suplemento del 25% en Feria para otros trayectos, con el suplemento de retorno y con el suplemento de días festivos.

A la bajada de bandera se marcará automáticamente en el taxímetro la cantidad de 1,37 euros correspondiente al suplemento de retorno, siempre que se vayan a sobrepasar los límites territoriales establecidos para su aplicación.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 7 de abril de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de El Ejido (Almería). (PP. 1431/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Almería, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,85 euros/viaje
Billete estudiante y 3.ª Edad	0,64 euros/viaje
Bonobús ordinario (10 viajes)	0,77 euros/viaje

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de abril de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 8 de abril de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se deniega la solicitud de declaración de urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, presentada por el Ayuntamiento de Alquife, de la provincia de Granada, de los bienes y derechos afectados por la realización del proyecto de construcción de un campo de fútbol.

El Ayuntamiento de Alquife, de la provincia de Granada, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 5 de junio de 2002, aprobó el proyecto de ejecución de un campo de fútbol en el citado término municipal y en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2002 acordó iniciar el expediente de expropiación forzosa del terreno situado en el paraje conocido como El Cermeño o El Almendral y solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación del bien descrito, así como publicar la relación concreta e individualizada de los bienes, derechos y propietarios afectados por el citado proyecto.

El trámite de información pública fue realizado mediante la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 245, de 24 de octubre de 2002 y en el diario Ideal, de 12 de octubre del mismo año, sin que durante el plazo establecido al efecto se hubiesen presentado reclamaciones.

La declaración de utilidad pública se justifica en que el Ayuntamiento de Alquife suscribió con fecha 4 de octubre de 1999 un Convenio de colaboración con la Consejería de Turismo y Deporte para la construcción de un campo de fútbol en esa localidad, en el que se establece que el citado Ayuntamiento aportará los terrenos necesarios para ubicar el mencionado campo de fútbol.

Habiendo procedido al estudio exhaustivo de la zona más adecuada para ubicar este equipamiento deportivo, se concluyó que los terrenos más apropiados son los que ahora se pretenden expropiar por su localización junto a las actuales instalaciones deportivas y al equipamiento escolar formado por un Colegio Público Rural y un Centro de Educación Secundaria, configurándose todo como un conjunto donde los niños que asisten a dichos centros, principales usuarios de las instalaciones deportivas, no tienen que salir del recinto para desplazarse desde las aulas hasta dichas instalaciones deportivas.

Por otro lado, a petición del Centro de Salud comarcal ubicado en esa localidad, el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2000 acordó incluir en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, como uso compatible para la zona de equipamiento prevista, su eventual utilización como helipuerto para aterrizaje del helicóptero del servicio de emergencias sanitarias por su gran proximidad al centro de salud comarcal, por lo que este uso queda expresamente autorizado y compatible con el de equipamiento deportivo.

La urgencia solicitada se fundamenta por el Ayuntamiento de Alquife en la obligación de dar una rápida respuesta a todas las necesidades planteadas de construcción de un campo de fútbol municipal con ámbito de actuación comarcal, de uso compatible como helipuerto para aterrizaje del helicóptero del Servicio de Emergencias Sanitarias y que posibilite la reorganización de un espacio de uso deportivo y docente.

En el presente caso, hemos de recordar que el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa determinan que para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada es necesario que concurran circunstancias de carácter excepcional que aconsejen acudir a este especial procedimiento y que el acuerdo en que se declare dicha urgen-